

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
“CONSTRUCCIÓN PLAZA MIRADOR DEL PACIFICO”

En Alto Hospicio, a 27 de Julio de 2018, comparecen **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, [REDACTED], persona jurídica del giro de su denominación, representada por don **PEDRO FELIX MELLA GODOY**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de ejecución de obra:

PRIMERO:

Mediante **Decreto Alcaldicio N° 3.047/18** de 19 de Julio de 2018, la **Municipalidad** adjudica la **Propuesta Pública 37/2018** Denominada “**Construcción Plaza Mirador del Pacifico**” ID: 3447-61-LQ18 a **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA Y CÍA. LTDA.**, todo lo que, fue debidamente notificado al Proveedor.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, la **Municipalidad** encarga a la **Empresa**, la realización de las obras señalada, A su vez, la **Empresa** declara contar con la debida experiencia en la ejecución de proyectos de esta índole, declaración que las partes consideran esencial para que la **Municipalidad** haya contratado con ella.

Igualmente las partes declaran conocer a cabalidad las Bases de la presente Propuesta, Oferta y demás documentos relacionados a ésta, todos los cuales son parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

La obra se ejecutará según las especificaciones que entregue la **Municipalidad** para tal efecto, así como en conformidad con las instrucciones sobre detalles y otras indicaciones que se hagan durante el avance de la misma, todo lo cual la **Empresa** declara conocer y aceptar en todos sus alcances. Además, la **Empresa** declara haber visitado en terreno y estar en conocimiento de cualquier dificultad técnico-logística para la realización de esta obra, estando incluido en el valor del contrato todas ellas. Las partes acuerdan que, en caso de duda respecto a la forma de cómo ejecutar el Proyecto, prevalecerán las descripciones indicadas por la Dirección de la Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad de Alto Hospicio, sin perjuicio de las labores de supervisión y fiscalización de la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica.

CUARTO:

El precio total del servicio de la obra contratada, asciende a la suma única y total de **\$169.825.027.-**, impuestos incluidos. Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, no asistiéndole a la **Empresa** el derecho de cobrar ningún valor adicional por cualquier

concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra. El precio de la obra se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor. El precio indicado, se pagará una vez terminadas las obras encomendadas.

QUINTO:

El precio indicado en la cláusula anterior, se pagará mediante Estados de Pago según corresponda a la etapa de la cual se trate, según sea el avance de la obra, con una retención de un 5% del monto total, en resguardo de la buena ejecución y plazo de la obra.

Para que la **Municipalidad** dé curso a los Estados de Pago, la **Empresa** deberá acompañar en cada oportunidad, las planillas previsionales de su personal al día, y un certificado emitido por la Inspección Provincial del Trabajo que acredite que no se registran reclamos ni denuncias por parte de los trabajadores de esta obra a la **Empresa**, y que no se registran multas ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones, cotizaciones previsionales o cualquier otra causa, lo que deberá ser visado tanto por la Dirección de Obras, en su calidad de Unidad Técnica.

Para el caso de no proceder avance y cumplido el mes dentro de los 15 días siguiente acompañara igualmente el referido certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales o previsionales y con la documentación pertinente que de cuenta de no existir deuda alguna con sus trabajadores.

SEXTO:

El plazo de ejecución de la obra convenida, es de **162 días corridos**, contados desde la fecha de entrega del terreno mediante acta que al efecto levanten las partes. Por cada día de retardo en la entrega de los trabajos totalmente terminados y a satisfacción de la **Municipalidad**, la **Empresa** deberá pagar, a título de evaluación anticipada de perjuicios, una multa de 5% del monto que equivale al 50% del total contratado. Las partes autorizan desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a retener el pago, mientras el Proveedor no entere las multas cursadas por atraso, si las hubiere.

SEPTIMO:

La Municipalidad de Alto Hospicio está facultada para cobrar multas a la empresa, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. No procederá el cobro de la multa si el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por la Unidad Técnica, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir y aprobado formal y fundadamente por el Sr. Alcalde, cuando corresponda. La multa deberá ser cancelada mediante Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, el que debe ser entregado con antelación al pago, el cual no se efectuará mientras la multa no se encuentre pagada.

La multa por concepto de atraso en los plazos de entrega, será de 0,5% diario, sobre el 50% del monto total contratado. Los días de atraso se contarán en días corridos contados, desde la recepción municipal y el plazo de entrega propuesto por la Empresa.

Cuando se trate de entregas incompletas, la Municipalidad de Alto Hospicio, considerará que las obras no han sido entregadas en las condiciones ofertadas y adjudicadas, por lo cual se le aplicará



una multa por atraso precedentemente señaladas. La multa se aplicará por la Unidad Técnica, comunicándosela a la empresa por escrito, quien tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para solicitar reconsideración de la misma acompañando todos los antecedentes que funden la solicitud. La Unidad Técnica resolverá dentro del plazo de dos días hábiles y de tal decisión el adjudicatario podrá apelar ante el señor Alcalde, quien decidirá previo Informe de la Dirección Jurídica del Municipio. Si el contratista no entrega oportunamente los datos que le solicita la Dirección de Obras Municipales y la Inspección Técnica de Obra, las multas serán las aplicadas por cada día de atraso en la entrega de la información.

Si el contratista no toma los medios de seguridad, protección e higiene, no mantiene los dispositivos de seguridad en equipos y maquinarias, no suministra a sus trabajadores los elementos de Protección Personal, que cuenten con certificación de calidad emitidos por organismos competentes, estas multas serán indicadas como atraso.

OCTAVO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Certificado de Fianza Ley 20.179, de fecha 23 de Julio de 2018, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**fiel cumplimiento del contrato**", por la suma de \$8.491.251.- con vencimiento el 15 de Mayo de 2019.

NOVENO:

La **Empresa** no podrá hacer ningún aumento o disminución de la obra sin el expreso consentimiento otorgado por escrito por la **Municipalidad**. En caso que se deban realizar obras anexas no incluidas en el presupuesto original, el **Proveedor** deberá previamente presupuestarlas y justificar los precios ante la **Municipalidad**, mediante cotizaciones de materiales, mano de obra, y otros.

DECIMO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la ejecución de la obra, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a la Inspección Técnica de Obra de quien se designe al efecto por la Unidad Técnica encargada de la fiscalización.

DECIMOPRIMERO:

Si en la ejecución de la obra encomendada, la **Empresa** no se ajustare a las Especificaciones Técnicas o directrices entregadas por la Municipalidad, ésta podrá, en cualquier estado en que se encuentre la obra, poner término inmediato al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor, bastando para ello la sola comunicación escrita dada por la Municipalidad a aquel, y dirigida a su domicilio indicado en la comparecencia, sin perjuicio de hacerse valer las garantías establecidas en este instrumento.

DECIMOSEGUNDO:

En virtud de lo establecido en el Código del Trabajo en su Título VII Párrafo I, Artículo 183-C, la **Empresa** encargada de la obra tendrá la obligación de informar a la **Municipalidad** mes a mes, de todas aquellas obligaciones que le asisten como tal, así como, a dar información respecto del monto y estado del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a este corresponda respecto de sus trabajadores. En caso de incumplimiento por parte de la **Empresa**, respecto de dicha obligación, la **Municipalidad** tendrá derecho a retención de las obligaciones que tenga a favor de la **Empresa** sobre el monto de que es responsable en conformidad a este contrato y disposición legal.



DECIMOTERCERO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la **Empresa** será el único y exclusivo responsable de los siguientes conceptos, aún cuando acredite que éstos se han producido sin su voluntad o que no ha habido descuido de su parte:

- a) Del hecho propio y del de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufiere la **Municipalidad** con ocasión de la ejecución de la obra encomendada.
- b) De cualquier accidente de trabajo o de trayecto que pudiera afectar al personal de la **Empresa**.
- c) De todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los trabajos encomendados.

En tales casos, las partes acuerdan que la **Municipalidad** podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude al **Proveedor**.

DECIMOCUARTO:

La **Empresa** se obliga a ejecutar la obra encomendada con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de la obra, debiendo el personal de la **Empresa** otorgar en todo momento un buen trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente a la comunidad en general.

DECIMOQUINTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de la obra encomendada, a menos que exista una autorización expresa por parte de la **Municipalidad**.

DECIMOSEXTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legal alguna para suscribir el presente contrato, Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOSEPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVO:

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don **PEDRO FELIX MELLA GODOY**, para actuar en representación de la Empresa **SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA**



CÍA. LTDA., consta de escritura pública de modificación, inscrita el 27 de Febrero de 2003, a fojas 179 vta., número 147, y anotada al margen de la inscripción de fojas 357 vta., número 337 del año 1999, ambas en el Registro de Comercio de Iquique. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMONOVENO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:



PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



PEDRO FELIX MELLA GODOY
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL PEDRO MELLA CÍA. LTDA.

